

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021.00415.00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA con Nit. 819.001.439-5

DEMANDADO: JHON IVAN CÁRDENAS GUZMAN con C.C 73.431.102

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole el demandante aportó diligencias de notificación bajo los parámetros del decreto 806 2020 vigente para ese momento, sin embargo, en los documentos remitidos en el mensaje de datos no se aportó la demanda y sus anexos. Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de noviembre de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, constata el despacho la ejecutante a través de correo electrónico aportó documentos contentivos a la diligencia para notificar al demandado, tal como se muestra a continuación:

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO SEGUIDO POR FESPORT vs JHON IVAN CÁRDENAS GUZMAN

De: Philipho Bonett Rodriguez (philphobonett@yahoo.com)
Para: ingcardenas0728@hotmail.com; ingcardenas0728@gmail.com
CC: fesport@spsm.com.co
Fecha: jueves, 11 de noviembre de 2021 04:45 p. m. GMT-5

Señor
JHON IVAN CÁRDENAS GUZMAN
Santa Marta.

ASUNTO CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P NUMERAL 3

Cordial Saludo.

De manera atenta le notificamos mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintuno (2021), profendido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, radicado 2021.00415.00 en el cual se libro orden pago a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA Y SUS FILIALES – FESPORT en contra del señor JHON IVAN CÁRDENAS GUZMAN

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, teniendo usted un plazo de diez (10) días para pagar o proponer el medio exceptivo que considere para su defensa en este tipo de proceso. Para consultar el proceso envíe correo electrónico al Juzgado primero civil municipal de Santa Marta al siguiente buzón: j01csmnta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido de lunes a viernes, de 8:00 a.m. A 12 p.m. y de 1:00 Pm a 5:00 p.m.

Adjuntamos copia del mandamiento de pago librado por el Juzgado primero civil municipal de Santa Marta y citación personal.

Cordialmente,

Philipho Bonett Rodriguez
Abogado.
Especialista en Derecho Comercial.
Especialista en Tributación.
Especialista en Derecho Empresarial.
Magister en Derecho y Dirección de Empresas.



MandamientoEjecutivo-Pago. 30.09.2021.pdf
318.6kB



CITACION 291 CGP ART 8 DCTO 806 DE 2020. 11.11.2021.pdf
71.4kB

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021.00415.00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA con Nit. 819.001.439-5

DEMANDADO: JHON IVAN CÁRDENAS GUZMAN con C.C 73.431.102

Sin embargo, en el mensaje de datos aportado, se visualiza que envió el auto que libró mandamiento de pago y un oficio, sin enviar la demanda y sus anexos tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 vigente para ese momento, norma que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

Así las cosas, se requerirá al demandante para que notifique en debida forma al demandado, cumpliendo con lo normado en los artículos 291 y 292 de C.G.P. o con la Ley 2213 de 2022, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

Se advierte al demandante que, si opta por la notificación a través de mensaje de datos, bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica y allegará las evidencias correspondientes, al tenor del artículo 8 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f21f1d9ee36ef4c7ef9c8fcf1fb9981b2f80dc3b8cfe4b597f59da25244d6c**

Documento generado en 29/11/2022 02:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>